



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1995

Resolución Gerencial

N° : **181** -2024- GDUAAT/GM/MPMN
Moquegua, **24 MAYO 2024**

VISTOS:

La Carpeta N° 0006582 y el Expediente Administrativo N° 2416917 de fecha 09/04/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **MARIBEL HUAMANI ZEA** identificada con DNI N° 46922704, con domicilio en el **Lt. 8 Mz. M**, perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asoc. Las Lomas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 73. numeral 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, en tal sentido, bajo el amparo del numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS, LOS DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS PRESENTADOS Y LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ESCRITOS Y FORMULARIOS QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PRESUMEN VERIFICADOS POR QUIEN HACE USO DE ELLOS, RESPECTO A SU PROPIA SITUACIÓN, ASÍ COMO DE CONTENIDO VERAZ PARA FINES ADMINISTRATIVOS, (...)" concordante con el **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD** que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman". Que, conforme con el Artículo 9 del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos);

Que, conforme al numeral 1.16. **PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES**.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada **no sea veraz. (En negrita y subrayado propio)**;

Que, según el Artículo 63.- **Obligatoriedad de consignar el CUS** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en aplicación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N°DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N°0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11044008 PREDIO URBANO, ubicado en la **MZ. M LOTE 08 SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, MOQUEGUA, CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 179266**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

Que, de la revisión y análisis efectuado a la **Carpeta N° 0006582**, se aprecia y evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN se ha evaluado y calificado los medios probatorios que presenta y respalda la petición de la administrada en cuestión, entendiéndose y tomándose en cuenta que dicha recurrente actúa en el presente procedimiento con respeto a los principios de **Veracidad, Buena Fe Procedimental y de Privilegio de Controles Posteriores**, los cuales imperan en todo trámite o acto procedimental desarrollado en la administración pública; por lo tanto se evidencia lo siguiente: 1) Solicitud presentada por la administrada Sra. **MARIBEL HUAMANI ZEA** con Expediente Administrativo N° 2416917 de fecha 09/ABR/2024; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de **S/. 1,654.00 soles**, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0487039** de fecha 06/05/2024 y el **INFORME N°171-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 22/05/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 201-2024 de fecha 19/04/2024 a las **11:30 horas**, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. "LAS LOMAS DE CHEN CHEN" Mz. M Lt. 08**, cuyos poseedores son la Sra. **DEYVI SAMUEL GOMEZ MAQUERA - MARIBEL HUAMANI ZEA** [...], características que detallo a continuación: "Inmueble construido con materiales rústicos construido con materiales rústicos (maderas, calaminas, esteras y aluzinc), en la parte exterior e interior cercado con maderas y esteras, además cuenta con una puerta y un portón de metal al ingreso, el inmueble consta de siete (07) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, cómoda, ropero, radio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; un camarote, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, usado como habitación de juegos, donde se observa; una cómoda, estantes, mesita, juguetes y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de maderas (cocina comedor) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, repostero, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente de maderas (sala) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una mesa, sofás, televisor y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de maderas (almacén) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento techos de calamina; donde se observa; estantes, caja china, conos y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de calaminas (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una taza y ducha, mismos que hacen un área total de **72.00 m²** de construcción de carácter provisional; asimismo, se visualiza un patio con pisos de cemento y techos de aluzinc en partes, utilizado como lavandería, tendedero de ropa y otros; no cuentan con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, luz provisional y pozo séptico), presencia de mascotas (perro y gato), algunas plantas (maceteros) y en el inmueble habitan cuatro (04) personas; los poseedores y sus menores hijos; M. D. G. H. (11) y Y. D. G. H. (05) adscritos como el inmueble trabajan, según indica la posesionaria, visualizándose accesorios y objetos personales en uno de los ambientes, permanentes, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores en el predio descrito en el exordio de este informe, va a fls. 91° al 96°;

Que, a través de **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118-2024-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 27/MAR/2024, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Don **DEYVI SAMUEL GOMEZ MAQUERA**, identificado con DNI N° 46367281 y Doña **MARIBEL HUAMANI ZEA** identificada con DNI N° 46922704 con el **Lote N° 8 Mz. M**, perteneciente al **SUB SECTOR 1A- 4 PAMPAS DE CHEN CHEN**, Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto, ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen en la Asociación de Vivienda **LAS LOMAS DE CHEN CHEN**, en virtud de tal resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 27/MAR/2024; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Distrital de Moquegua como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 0000045660** y el Documento Nacional de Identidad de los recurrentes y su carga familiar donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 27°, 28°, 37° y 38°, 40° y 41°, 85° al 90° y 98°;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1995

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Don **DEYVI SAMUEL GOMEZ MAQUERA**, identificado con DNI N° 46367281 y Doña **MARIBEL HUAMANI ZEA** identificada con DNI N° 46922704 con el Lote N° 8 Mz. M, perteneciente al **SUB SECTOR 1A- 4 PAMPAS DE CHEN CHEN**, Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto, ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen en la Asociación de Vivienda **LAS LOMAS DE CHEN CHEN**, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11044008**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 179266**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE
POR EL LADO DERECHO
POR EL LADO IZQUIERDO
POR EL FONDO
ÁREA
PERÍMETRO

: Con un tramo de 7.00 ml., colinda con la calle Los Damascos
: Con un tramo de 20.00 ml., colinda con lote N° 7
: Con un tramo de 20.00 ml., colinda con lote N° 9
: Con un tramo de 7.00 ml., colinda con lote N° 28
: **140.00 m².**
: **54.00 ml.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL